



CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN FLORES SOQUI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN HERMOSILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA HERMOSILLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ALVAREZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO. El 06 de junio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el convenio de colaboración número CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2019, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL", el cual tuvo por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA HERMOSILLO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

En la Cláusula **QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**, se estableció:

**CLÁUSULAS:**

" (...)

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia *indefinida*, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

(...)".







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

Con base en el antecedente que ha quedado consignado y con fundamento en la Cláusula **DÉCIMA** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:**

**I.1** Que el Lic. Adrián Flores Soqui, fue nombrado como Delegado en **Sonora**, a partir del 06 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

**I.2** Que el Lic. Adrian Flores Soqui, en su carácter de Delegado en Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

**II. De la "CANACINTRA HERMOSILLO", por conducto de su Presidenta:**

**II.1** Que la Lic. Silvia Alvarez Amaya, es la Presidenta de la "**CANACINTRA HERMOSILLO**", y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido en fecha 15 de Febrero del 2021, por la Asamblea General de la Canacintra Hermosillo, lo cual se asienta en escritura pública **N° 16635**, Volumen 210, Lic. Romelia Ruíz Cazares, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2021; mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que reconocen la validez, contenido y legalidad del "CONVENIO PRINCIPAL", el cual se adjunta al presente instrumento como Anexo Único.

III.3. Que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto modificar la **Cláusula QUINTA** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los siguientes términos:

#### CLÁUSULAS

(...)

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia del 06 de junio de 2019 al 06 de junio del 2024; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

(...)"

**SEGUNDA.- (RATIFICACIÓN).-** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo establecido en el presente instrumento, el "CONVENIO







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

**PRINCIPAL**" subsistirá en todas sus partes, manteniendo toda su fuerza y obligatoriedad.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CANACINTRA HERMOSILLO"**, y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.

POR LA "PRODECON"

**Lic. Adrián Flores Soqui**  
Delegado en funciones de la  
Procuraduría de la Defensa  
del Contribuyente en el  
Estado de Sonora

POR LA "CANACINTRA  
HERMOSILLO"

**Lic. Silvia Alvarez Amaya**  
Presidenta







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN FLORES SOQUI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN HERMOSILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA HERMOSILLO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ALVAREZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO. El 06 de junio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el convenio de colaboración número CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/01/2019, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL", el cual tuvo por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA HERMOSILLO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

En la Cláusula **QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**, se estableció:

**CLÁUSULAS:**

"(...)

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** *El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.*

(...)"







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

Con base en el antecedente que ha quedado consignado y con fundamento en la Cláusula **DÉCIMA** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1 Que el Lic. Adrián Flores Soqui, fue nombrado como Delegado en **Sonora**, a partir del 06 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

I.2 Que el Lic. Adrian Flores Soqui, en su carácter de Delegado en Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

### II. De la "CANACINTRA HERMOSILLO", por conducto de su Presidenta:

II.1 Que la Lic. Silvia Alvarez Amaya, es la Presidenta de la "**CANACINTRA HERMOSILLO**", y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido en fecha 15 de Febrero del 2021, por la Asamblea General de la Canacintra Hermosillo, lo cual se asienta en escritura pública N° **16635**, Volumen 210, Lic. Romelia Ruíz Cazares, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2021; mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que reconocen la validez, contenido y legalidad del "CONVENIO PRINCIPAL", el cual se adjunta al presente instrumento como Anexo Único.

III.3. Que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto modificar la **Cláusula QUINTA** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los siguientes términos:

#### CLÁUSULAS

(...)

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una **vigencia del 06 de junio de 2019 al 06 de junio del 2024**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

(...) "

**SEGUNDA.- (RATIFICACIÓN).-** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo establecido en el presente instrumento, el "CONVENIO







CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/MOD1/01/2019

**PRINCIPAL**" subsistirá en todas sus partes, manteniendo toda su fuerza y obligatoriedad.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CANACINTRA HERMOSILLO"**, y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.

POR LA "PRODECON"

**Lic. Adrián Flores Soqui**  
Delegado en funciones de la  
Procuraduría de la Defensa  
del Contribuyente en el  
Estado de Sonora

POR LA "CANACINTRA  
HERMOSILLO"

**Lic. Silvia Álvarez Amaya**  
Presidenta



